

accionistas de VISUAL LATINA CORPORATION SA. Preside su director titular don WALTER CLAUDIO GREGO y don Cristóbal Romo Avendaño actúa como secretario, especialmente designado para el efecto. **UNO. ASISTENCIA.** El Presidente da cuenta que asisten a la junta de accionistas don WALTER CLAUDIO GREGO, quién es titular de cinco mil doscientas acciones de la sociedad; don EUGENIO GABRIEL BORY, quién es titular de tres mil ochocientas acciones de la sociedad y doña GUADALUPE CANO quién es titular de mil acciones de la sociedad. En consecuencia, se encuentra presente el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad, que a la fecha alcanzan la cantidad de diez mil acciones, lo cual se acredita con el Registro de Accionistas que se tuvo a la vista. **DOS. MESA DIRECTIVA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de Sociedades Anónimas, preside la junta don WALTER CLAUDIO GREGO y actúa como Secretario de actas especialmente designado a este efecto, don Cristóbal Romo Avendaño. **TRES. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS.** El Presidente solicitó dejar constancia en el acta de esta junta, del cumplimiento de todas las formalidades, tanto legales como reglamentarias, previas a la celebración de la junta misma. El Secretario de la junta dio cuenta de las siguientes formalidades: **uno)** No se practicó citación mediante avisos en periódicos por existir plena seguridad de que asistirían todos los accionistas, quienes previamente comprometieron su asistencia en forma personal o mediante su representación a la presente junta; **dos)** En cumplimiento de lo estipulado en la Normativa de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros, número treinta de mil novecientos ochenta y nueve, Sección II, Letra A punto Dos, la junta dispone informar a dicha Superintendencia los acuerdos adoptados en esta junta. **tres)** Tienen derecho a participar en esta junta, conforme a lo dispuesto por la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, todos los accionistas titulares de acciones debidamente inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, con cinco



días hábiles de anticipación al día en que se realiza la asamblea. **cuatro**) No existen transferencias o transmisiones de acciones pendientes de inscripción en el Registro de Accionistas; **cinco**) No se firmará lista de asistencia, en razón de que todos los presentes suscribirán el acta; **seis**) Los poderes presentados fueron aprobados sin observaciones. **CUATRO. INSTALACION DE LA JUNTA.** Habiéndose cumplido con las formalidades legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y reuniéndose un quórum superior al previsto en los estatutos sociales, don WALTER CLAUDIO GREGO declaró legalmente constituida e instalada la presente junta extraordinaria de accionistas de la sociedad. **CINCO. REPARTO DE DIVIDENDOS PROVISORIOS.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el Presidente expone a los presentes que hasta la fecha el directorio de la sociedad ha acordado los siguientes repartos de dividendos provisorios imputables al ejercicio dos mil nueve. a) En sesión de directorio de fecha ocho de Agosto de dos mil nueve se acordó distribuir dividendos correspondientes a la suma de cuarenta y tres mil doscientos ochenta pesos por acción, en circunstancias que el verdadero monto a repartir a los accionistas bajo el concepto de reparto de dividendos provisorios alcanzó, a la fecha recién citada, a la suma de cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve coma seis pesos por acción. b) En sesión de directorio de fecha veintidós de Septiembre de dos mil nueve se acordó distribuir dividendos correspondientes a la suma de cinco mil ciento sesenta y ocho pesos por acción, en circunstancias que el verdadero monto a repartir a los accionistas bajo el concepto de reparto de dividendos provisorios alcanzó, a la fecha recién citada, a la suma de cuatro mil quinientos noventa y ocho coma cinco pesos por acción. c) En sesión de directorio de fecha quince de Febrero de dos mil diez se acordó distribuir dividendos correspondientes a la suma de dos mil novecientos sesenta y cinco coma setenta y seis pesos por acción,

en circunstancias que el verdadero monto a repartir a los accionistas bajo el concepto de reparto de dividendos provisorios alcanzó, a la fecha recién citada, a la suma de once mil novecientos cincuenta y tres coma ocho pesos por acción. Concluida la exposición del Presidente, la junta de accionistas toma conocimiento de los repartos de dividendos indicados precedentemente.

SEIS. RATIFICACIÓN DE REPARTO DE DIVIDENDOS PROVISORIOS.

Concluida la exposición del Presidente relativa a la distribución de dividendos provisorios, según da cuenta el numeral anterior, la junta de accionistas por la unanimidad de sus integrantes presentes con derecho a voto, acuerda ratificar en todas sus partes la repartición y distribución de dividendos provisorios señalada, y muy especialmente ratifica los montos de dinero que efectivamente fueron distribuidos a los accionistas según se explicara precedentemente, esto es, la junta de accionistas ratifica el reparto de los siguientes dividendos provisorios: a) Ratifica la distribución de dividendos provisorios que tuvo lugar el día ocho de Agosto de dos mil nueve por la suma efectiva de cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve coma seis pesos por acción. b) Ratifica la distribución de dividendos provisorios que tuvo lugar el día veintidós de Septiembre de dos mil nueve por la suma efectiva de cuatro mil quinientos noventa y ocho coma cinco pesos por acción. c) Ratifica la distribución de dividendos provisorios que tuvo lugar el día quince de Febrero de dos mil diez por la suma efectiva de once mil novecientos cincuenta y tres coma ocho pesos por acción. **SIETE. FIRMA Y**

APROBACION DEL ACTA. Se acuerda, en conformidad al artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que el acta que se levante de la presente reunión será firmada por todas las personas que asistieron a ella, ya individualizadas. Dicha acta se entenderá aprobada por ese sólo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha, sin esperar su aprobación formal por otra junta o requerir el cumplimiento de otra formalidad. **OCHO. OTROS ACUERDOS.** Se faculta a los abogados don Rodrigo Benitez Córdova y/o



don Cristóbal Romo Avendaño, para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta que se levante de la presente reunión, en su totalidad o parcialmente. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, se levantó la sesión. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

CRISTOBAL ROMO AVENDAÑO



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura, anotada en el Libro de Repertorio con el N° 130112011 con la fecha de hoy, Santiago, 09 MAR 2011.



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO, SANTIAGO,

10 MAR 2011



Carp.C.Romo: Acta Jta. Extra.Acc. Visual Latina

INUTILIZADO



Faint, illegible text, possibly a stamp or header information.

Nº COPIAS :
<u>3</u>
DERECHOS :
<u>30.000</u>
OT: <u>11910</u>